



HON. MIGUEL ROMERO
SECRETARIO

De conformidad con la Sección 6.3, Inciso 3(o) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, Ley para la Administración de Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y el Artículo 18 sobre Reclutamiento y Selección, Sección 5, Convocatorias, Inciso 5.1 del Convenio Colectivo entre la División de Empleados Públicos de la Unión General de Trabajadores y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, se notifica lo siguiente:

**CONVOCATORIA INTERNA PARA CUBRIR PUESTO INCLUIDO EN LA
UNIDAD APROPIADA**

SE CONVOCA A EXAMEN PARA

CONTADOR(A) I \$1,496.00 - \$2,020.00

**SE ACEPTARAN SOLICITUDES DESDE EL 6 DE JULIO DE 2010 HASTA EL 20 DE
JULIO DE 2010**

Notas: Toda Solicitud de Examen deberá incluir, al momento de ser radicada, las evidencias de preparación académica y certificaciones oficiales de experiencias de trabajo requeridas en la convocatoria. Solicitudes que no incluyan dicha evidencia no serán consideradas.

Todo solicitante tiene que acompañar con la Solicitud de Examen, evidencia acreditativa de que rindió la Planilla de Contribución Sobre Ingresos durante los últimos cinco (5) años, si estaba obligado a rendir la misma o evidencia a los efectos de que no debían radicar planillas durante todo o en parte del período antes mencionado, conforme dispone la Ley Núm. 254 del 31 de agosto de 2000.

La Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, conocida como "Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo del Sector Público" requiere que el candidato pre-seleccionado para ocupar un puesto se someta a una prueba para la detección de sustancias controladas como requisito previo al empleo.

Conforme a la **Ley Núm. 86 del 17 de agosto de 1994, Ley para la Administración del Sustento de Menores (ASUME)**, será condición para solicitar, obtener o mantener contratación o empleo con el Gobierno de Puerto Rico, que toda persona que esté obligada a satisfacer una pensión alimenticia, esté al día o ejecute y satisfaga un plan de pago al efecto. **(Artículo 30, Inciso 1).**

CONTADOR(A) I:

REQUISITO MINIMO:

Bachillerato en Administración de Empresas de una universidad acreditada que incluya veinticuatro (24) créditos en Contabilidad.

NATURALEZA DEL EXAMEN:

El examen consiste de una evaluación en la que se adjudicará puntuación por preparación académica, cursos o adiestramientos y por la experiencia de trabajo directamente relacionada con las tareas de los puestos en la clase.

NATURALEZA DEL TRABAJO:

Trabajo profesional que consiste en llevar la contabilidad de fondos o programas.



SECRETARÍA AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS



PERIODO PROBATORIO I:

Ocho (8) meses

COMO, CUANDO Y DONDE SOLICITAR:

Llene una Solicitud de Examen (DTRH-3), la cual puede obtener en nuestra Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos, ubicada en el piso 15 del:

Edificio Prudencio Rivera Martínez
Avenida Muñoz Rivera #505
Hato Rey, Puerto Rico 00918

y en las Oficinas Regionales del Departamento del Trabajo. Dicha solicitud, una vez completada en todas sus partes, deberá ser enviada a la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos del Departamento del Trabajo, a la dirección antes indicada. Si se envía por correo o si la trae personalmente, la fecha que indique el matasellos de correo o el sello de nuestra Oficina deberá estar dentro del período en que se encuentre abierta la convocatoria a examen.

NOTAS:

- A. En los casos en que el solicitante sea empleado del Sistema de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, se considerarán únicamente las funciones propias y al nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado. Las funciones llevadas a cabo mediante interinato serán consideradas a tenor con las normas vigentes.
- B. Los candidatos que indiquen poseer experiencia en empresas privadas o agencias excluidas de las disposiciones de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado, deberán acompañar conjuntamente con su solicitud de examen una certificación de la agencia o empresa donde preste o haya prestado servicios que incluya:
 - 1. Puesto ocupado y sueldo.
 - 2. Fechas exactas en que se adquirió la experiencia (día, mes y año).
 - 3. Descripción de los deberes y naturaleza del trabajo.
- C. Solamente cualifican los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar.
- D. La experiencia requerida en cada alternativa deberá ser adquirida con posterioridad a la preparación académica señalada.
- E. Para cubrir los puestos vacantes, en los cuales la necesidad urgente del servicio lo amerite, la Autoridad Nominadora, o su representante autorizado, podrá autorizar el recurso de llamadas telefónicas para la localización de candidatos en los registros establecidos, en sustitución de la notificación por correo. No obstante, se le entregará la citación por escrito cuando comparezca a entrevista. El candidato deberá incluir en la solicitud de examen, al menos dos números de teléfonos en los que se le pueda localizar con seguridad. Si la agencia no pudiera establecer contacto en los números notificados, se emitirá una notificación de selección en dicha certificación de elegibles, conforme a la reglamentación vigente y se le requerirá la verificación de números de teléfono en los que pueda ser localizado con seguridad.

- F. **La Ley Núm. 203 del 14 de diciembre de 2007, en su Artículo 4, Inciso (f), de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI,** establece que se adjudicará **diez (10) puntos o el diez por ciento (10%),** lo que sea mayor, a la calificación obtenida por dicho veterano en la correspondiente prueba o examen por concepto de **Preferencia de Veterano,** a todo Veterano Licenciado **Honorablemente.** Para solicitar la **Preferencia de Veterano** deberá, someter copia de la **Forma DD-214.**
- G. **La Ley Núm. 81 del 27 de julio de 1996** otorga el beneficio de cinco puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por persona con impedimentos cualificada en cualquier examen. Esta Ley aplicará a las personas cuyo impedimento físico, mental o sensorial, afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para preferencia a veteranos. De solicitar el mismo, deberá someter un certificado médico de no más de doce (12) meses de expedición o cualquier otra evidencia que acredita su condición.
- H. **La Ley Núm. 1 del 7 de enero de 2004** otorga el beneficio de cinco (5) puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentren bajo las disposiciones de Ley de Reconciliación de Responsabilidad de Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.) en Puerto Rico, **Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996.**
- I. **La Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo del Sector Público”** requiere que el candidato pre-seleccionado para ocupar un puesto se someta a una prueba para la detección de sustancias controladas como requisito previo al empleo.

CONVOCATORIA NÚM. 12-2010

Aprobada:

Hon. Miguel Romero
Secretario

Fecha

www.dtrh.gobierno.pr

amc/gvc

EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS OFRECE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD DE EMPLEO.

EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS NO DISCRIMINA POR RAZÓN DE RAZA, COLOR, SEXO, NACIMIENTO, ORIGEN O CONDICIÓN SOCIAL, POR IDEAS POLÍTICAS O RELIGIOSAS, EDAD, CONDICIÓN DE VETERANO, O POR IMPEDIMENTO FÍSICO O MENTAL. TAMPOCO SE DISCRIMINARÁ POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL.

**AUTORIZADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES
CASO NÚM. CEE-C-08-097**